



**Expediente N° 020/2020**

Sancionada en la II Sesión Ordinaria 23/04/2020

Ordenanza N° 124/HCDCH/2020

Promulgada 12/05/2020

Decreto N° 075/2020

**Expediente N° 011/2022**

Sancionada en la IV Sesión Ordinaria 28/04/2022

Ordenanza N° 205/HCDCH/2022

Promulgada 04/05/2022

Decreto N° 081/2022

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.541 publicada en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2019 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública;

El Decreto Nacional N° 260/2020 del 12 de marzo, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, de Ampliación de Emergencia Sanitaria por la declaración de pandemia al CoViD-19, nuevo coronavirus, por la Organización Mundial de la Salud;

El Decreto Nacional N° 297/2020 del 19 de marzo, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, que estableció las pautas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la declaración de pandemia al CoViD-19, nuevo coronavirus, que se extienden desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive;

La Ley Provincial N° 3.693 publicada en el Boletín Oficial el 17 de Marzo de 2020, ratificando el Decreto Provincial N° 273/2020 publicado en Boletín Oficial el 13 de marzo de 2020, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, de declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la provincia de Santa Cruz;

El Decreto Provincial N° 301/2020 publicado en el Boletín Oficial el 20 de Marzo de 2020, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, que adhieren a las medidas establecidas desde el estado Nacional con respecto al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

El Decreto Provincial N° 314/2020 publicado en el Boletín Oficial el 27 de marzo de 2020, donde se declara la Emergencia Económica y Comercial en la provincia de Santa Cruz, debido al cese de la actividad comercial desde mediados del mes de marzo;

El Decreto Municipal N° 43/2020 del 14 de marzo, y todos sus decretos modificatorios y complementarios, adhiriendo a la declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia y a las medidas establecidas por los Estados Nacional y Provincial en cuanto a las pautas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la declaración de pandemia al CoViD-19, nuevo coronavirus;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la Emergencia Pública sancionada en el mes de diciembre de 2019, declara la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social en el territorio de la República Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que dicha Emergencia Pública resulta de las medidas económicas neoliberales adoptadas desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2019 el proyecto del Ing. Mauricio Macri,





donde se adoptó una transferencia de los recursos del Estado Nacional para beneficiar a los sectores más acomodados de la Argentina en detrimento de la sociedad toda;

Que parte de esas políticas llevaron al Estado Argentino a negociar una vez más con el Fondo Monetario Internacional, endeudando el futuro de varias generaciones de argentinos y complicando el presente de diversos sectores económicos, industriales y comerciales de nuestro país;

Que la apertura de las importaciones junto a la liberación de la moneda estadounidense, que llevó a la devaluación del peso argentino y a una inflación que no se repetía desde hace décadas, significó la desaparición de decenas de miles de pequeñas y medianas empresas, y afectó muy seriamente al sector industrial, provocando los peores años de la industria argentina en mucho tiempo;

Que la transferencia de recursos desde los sectores más vulnerables hacia las corporaciones nacionales y multinacionales se vio ejemplificado en el descomunal aumento de las tarifas de todo el sector energético de nuestro país, que vio su reflejo en los miles de argentinos que cayeron en la pobreza;

Que en este marco de Emergencia Pública en la República Argentina, con economías regionales y locales debilitadas por la baja del poder adquisitivo de las personas y las familias, con pérdidas de empleos genuinos que permitan un mayor consumo y reactiven la economía, y con la citada transferencia de recursos hacia empresas de servicios por parte de las familias argentinas, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus (CoViD-19) como una pandemia, que llevó a los diferentes países del mundo a abordar la Emergencia Sanitaria con medidas de riguroso control cívico;

Que en este marco, y a través del Decreto Nacional N° 260/2020 se estableció la ampliación de la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 por el plazo de un año, extendiéndose hasta el 12 de marzo de 2021;

Que asimismo, por Ley Provincial N° 3.693, ratificando el Decreto Provincial N° 273/2020 de la Gobernadora Kirchner, se declara la Emergencia Sanitaria en el territorio de la provincia de Santa Cruz por 180 días;

Que asimismo, en el artículo N° 9 del Decreto Nacional N° 260/2020 de fecha 12 de marzo, ya se preveía la suspensión, por el término de 30 días los vuelos internacionales y posteriormente se suspendió todo tipo de vuelos dentro del territorio de nuestro país, provocando una caída abrupta de todo tipo de actividades turísticas, principal industria generadora de trabajo en nuestra localidad;

Que mucho antes de la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y las posteriores medidas de Aislamiento Social y Preventivo, se preveía una situación delicada de las economías regionales y locales;

Que esta situación de recesión económica se vio afectada aún más por la evolución de la pandemia del nuevo coronavirus (CoViD-19), ya que junto a esto se intensificaron los controles por parte de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales;

Que una de esas medidas se reflejó con el Decreto Nacional N° 297/2020 donde se estableció la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y que la provincia de Santa Cruz y el municipio de El Chaltén acompañaron, y junto a esta medida a cada una de las decisiones del Estado Nacional y Provincial en cuanto apriorizar el cuidado de la salud de las personas de nuestro país, nuestra provincia y nuestra localidad;

Que posteriormente y a través del Decreto Nacional N° 325/2020 se prorrogó la medida de aislamiento social hasta el 12 de abril inclusive en todo el territorio de la República Argentina, medida también acompañada por decisiones provinciales y municipales;





Que a raíz del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el sector comercial se vio afectado gravemente y precisó de medidas emergentes por parte de la provincia de Santa Cruz, que estableció por Decreto Provincial N° 314/2020 la Emergencia Económica y Comercial por noventa (90) días;

Que una vez superadas las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, es necesaria la aplicación de políticas públicas tendientes a la reactivación de la economía local, teniendo en cuenta el futuro de El Chaltén, dotando en un primer momento de todo los esfuerzos por parte del Estado para la generación de empleos, como así también de herramientas y financiamiento hacia aquel sector de los emprendimientos productivos y comerciales;

Que el presente Programa Municipal se crea con la intención de recuperar la economía local a través de la acción inmediata del Estado con proyectos de obras públicas de corto plazo de ejecución, proyectos de financiación para el sector comercial y emprendedor y los diversos proyectos propiciando garantizar derechos, mejorar el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°**– Institúyase el Programa Municipal de Obras Públicas y Fomento de la Actividad Económica y la Producción denominado "Chaltén Trabaja y Produce" en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén.

*(Artículo modificado por Ordenanza N° 205/HCDCH/2022)*

**ARTÍCULO 2°** –El Programa "Chaltén Trabaja y Produce" ejecutará proyectos aprobados por el Ente Ejecutor del Programa, integrado por el Intendente Municipal y los Secretarios del Gabinete Municipal.

**ARTÍCULO 3°**– La Autoridad de Aplicación del Programa Municipal "Chaltén Trabaja y Produce" será la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Planificación Estratégica que cumplirá funciones de área Coordinadora.

Serán funciones del Área Coordinadora llevar adelante la elaboración y presentación de los proyectos que deberán contener:

- Memoria Descriptiva,
- Definición Técnica
- Cantidad de nuevos trabajadores a emplear
- Presupuesto oficial del proyecto

Una vez aprobados por el Ente Ejecutor del Programa, el Área deberá realizar el seguimiento del mismo.

*(Artículo Modificado por Ordenanza N° 205/HCDCH/2022)*

**ARTÍCULO 4°**– El objeto del Programa "Chaltén Trabaja y Produce" consiste en fomentar la inserción el desarrollo laboral autónomo de los habitantes de la localidad a partir de proyectos asociados al sector de la construcción, mantenimiento y embellecimiento; proyectos para fomentar la producción de pequeños y medianos emprendimientos y proyectos de capacitaciones a los sectores del trabajo formal





e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

**(Artículo Modificado por Ordenanza Nº 205/HCDCH/2022)**

**ARTÍCULO 5º**—La aprobación y ejecución de los proyectos no genera una relación laboral con el municipio y son requisitos para ser incluidos en este programa la demostración de estar desocupado/a y contar con al menos un (1) año de residencia en la Localidad.

**(Artículo Modificado por Ordenanza Nº 205/HCDCH/2022)**

**ARTÍCULO 6º**— Autorizar al Sr. Intendente de El Chaltén a firmar convenios específicos que generen financiación para la puesta en marcha de cualquier proyecto enmarcado en lo normado en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º**—Autorizar a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén a crear una partidas presupuestarias específica y/o con fondos provenientes de la reasignación de partidas presupuestarias aprobadas y sub ejecutadas, para a dotar de financiamiento y presupuesto al Programa "Chaltén Trabaja y Produce.

**(Artículo Modificado por Ordenanza Nº 205/HCDCH/2022)**

**ARTÍCULO 8º**—Los proyectos de Obra Pública deberán respetar las siguientes pautas:

- a) Realizarse a través de trabajadores autónomos, monotributistas o trabajadores informales que podrán pertenecer a diversas entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas en la localidad.
- b) Tener en cuenta el principio de paridad de género.
- c) Llevar adelante un proceso de participación y, en los casos de ser posible, capacitación inicial, que promueva la participación de la comunidad en el PROGRAMA "Chaltén Trabaja y Produce", y especialmente en los proyectos referidos a Obra Pública.
- d) Ejecutarse en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.
- e) Proceder de acuerdo a Ley de Información Pública y de Obras Públicas en cuanto a las publicaciones de todo lo actuado a través del Boletín Oficial y la implantación de la cartelería de Obra Obligatoria en los predios donde se implanten las mismas.

**ARTÍCULO 9º**—Los proyectos de Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos deberán respetar las siguientes pautas:

- a) Realizarse a través de personas físicas o jurídicas establecidas en la localidad. Podrán presentar proyectos entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas en la localidad.
- b) Tener en cuenta el principio de paridad de género.
- c) Llevar adelante un proceso de selección transparente y, en los casos de ser posible, capacitaciones comunes en los procesos de emprendedurismo y que promueva la participación de la comunidad en el PROGRAMA "Chaltén Trabaja y Produce", y especialmente en los proyectos referidos a Financiación de Pequeños y Medianos Emprendimientos.
- d) Ejecutar la aprobación o denegación de los proyectos en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibida la solicitud de aplicación al programa.
- e) Proceder de acuerdo a Ley de Información Pública en cuanto a las publicaciones de todo lo actuado a través del Boletín Oficial.





---

**ARTÍCULO 10°**—Los proyectos de capacitación apuntados a los sectores del trabajo formal e informal, pequeños y medianos emprendedores y personas que deseen mejorar sus competencias laborales, emprendimientos y/o garantizar sus derechos al acceso de las políticas públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, podrán ser ejecutados por la Secretaría de Gobierno o del Área Coordinadora del Programa y no precisarán de la aprobación del Ente Ejecutor.

**ARTÍCULO 11° –DE LOS INFORMES Y PROYECTOS:** Créase el Observatorio Municipal de Empleo y Actividad Económica, cuya función principal será la de realizar relevamientos laborales; informes estadísticos de los sectores laborales, productivo y emprendedor de la localidad, y la cuantificación y cualificación de los proyectos alcanzados por el Programa "Chaltén Trabaja y Produce"

*(Artículo Modificado por Ordenanza N° 205/HCDCH/2022)*

**ARTÍCULO 12°- COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.

*(Artículo Incorporado por Ordenanza N° 205/HCDCH/2022)*

Ordenanza N° 124/HCDCH/2022.

